



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025/MVES

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 002-2025-CSyGAYSCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 707-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 186-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 148-2025-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 141-2025-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 188-2025-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 689-2025-SGPJIEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental y la Carta N° 073-2024-ANCRO/GG signado con Documento N° 37720-2024, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa ANCRO S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley precitada, señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, los numerales 88.1 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refieren que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)" y "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, el artículo 120° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece respecto a la protección de la calidad de las aguas, lo siguiente: "(...) 120.2 El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reuso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán.";

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "El titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere, siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho. Para actividades distintas requiere autorización de reuso de agua residual tratada por parte de la Autoridad Nacional del Agua";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala lo siguiente: "(...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador representada por el Alcalde de Villa el Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.";

Que, el numeral 29.16 del artículo 29° de la Ordenanza N° 519-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, establece como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Planeamiento Estratégico,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025/MVES

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2025

Modernización y Programación de Inversiones, entre otras la de "Evaluar los proyectos de convenios nacional e internacional y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes.";



Que, mediante Carta N° 073-2024-ANCRO/GG signado con Documento N° 37720-2024, la empresa ANCRO S.R.L., señala que en aras de contribuir a un ambiente sano, saludable y equilibrado, para nuestro distrito, manifiesta su interés de contribuir y apoyar con la donación de aguas tratadas aptas para riego en el riego de áreas verdes en el distrito de Villa El Salvador, siendo que para ello cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) debidamente autorizada; en tal sentido, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y dicha empresa, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y coordinación para el abastecimiento de agua tratada, con el propósito de ser utilizada en el riego y mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, y a su vez implementar 3 ejes de acción: i) Sostenibilidad Ambiental y Gestión Hídrica, ii) Embellecimiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes y iii) Beneficios Sociales y Comunitarios;



Que, mediante Informe N° 689-2025-SGPJIEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, emite opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa ANCRO S.R.L., precisando que el agua que proporcionará la mencionada empresa a la Municipalidad de Villa El Salvador es adecuada para el uso de riego de las áreas verdes, ya que proviene de una Planta de Tratamiento de Agua Residual, lo cual, se alinea con lo estipulado en la Ordenanza N° 1852-MML, Ordenanza para la conservación y gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima que especifica: "El agua que se utilice en el riego de áreas verdes deberá ser preferentemente agua de canal o residual tratada (...)", por lo que la calidad de agua se considera adecuada, ya que los análisis realizados evidencian que los resultados obtenidos satisfacen la normativa y los valores permitidos para el uso de agua en riego; en dicho sentido, la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental considera que la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa ANCRO S.R.L." es viable y otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio; toda vez que, permitirá abastecer de agua tratada a las unidades cisternas de la Municipalidad contribuyendo en el riego de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador; opinión que es ratificada con Memorando N° 188-2025-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;



Que, mediante Memorando N° 141-2025-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 25° de la Ordenanza N° 519-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de la Organización y Funciones (ROF), emite opinión favorable en materia presupuestaria al proyecto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa ANCRO S.R.L.", toda vez que no demandara gastos adicionales a la entidad, debido a que el desarrollo de las actividades por parte de la Municipalidad será con materiales y personales de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental;



Que, mediante Informe N° 148-2025-UPEMPI-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, conforme a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y siendo que el objeto del referido Convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración y coordinación para el abastecimiento de agua tratada, con el propósito de ser utilizada en el riego y mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, emite opinión técnica favorable toda vez que, el mismo se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 03 que busca "Promover la Gestión Ambiental en el distrito" mediante la Acción Estratégica Institucional 03.04 que se centra en "Áreas Verdes de uso público conservadas permanentes en el distrito" correspondiente al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 041-2024-ALC/MVES, y que se ha cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y que el mismo no irrogará en gastos adicionales a la entidad edil, por lo que remite el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa ANCRO S.R.L.", a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado y se continúe con el procedimiento de aprobación del Convenio;

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025/MVES

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2025

Que, mediante Informe N° 186-2025-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal precisando que resulta favorable la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Empresa ANCRO S.R.L.", el mismo que tiene como finalidad establecer un marco de colaboración y coordinación para el abastecimiento de agua tratada, con el propósito de ser utilizada en el riego y mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, mediante un Acuerdo de Concejo, por lo que, deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorandos N° 707-2025-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 519-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Oficina de Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen N° 002-2025-CSyGAYSCyV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial y a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA EMPRESA ANCRO S.R.L.", que tiene como objeto establecer un marco de colaboración y coordinación para el abastecimiento de agua tratada, con el propósito de ser utilizada en el riego y mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Villa El Salvador, desarrollando 3 ejes de acción: i) Sostenibilidad Ambiental y Gestión Hídrica, ii) Embellecimiento y Mantenimiento de las Áreas Verdes y iii) Beneficios Sociales y Comunitarios, y que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA EMPRESA ANCRO S.R.L."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE